

RESOLUCIÓN No.  
( 000834 )

*“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla”*

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ZUNILDA DE LEON IRIARTE**, instauró ante el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de esta ciudad, Acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Segundo Administrativo, mediante sentencia de primera instancia de fecha Ocho (8) de febrero de 2010, resolvió: *“Conceder el amparo solicitado por la accionante Zunilda de León Iriarte, a través de apoderado judicial contra la Universidad del Atlántico, por vulneración de sus derechos fundamentales a la salud en conexidad con a (sic) igualdad, al mínimo vital, de los menores José David Hereira de León y Jose Alfonso Hereira de León, al trabajo, a una estabilidad laboral reforzada por se madre cabeza de familia, a la seguridad social, al debido proceso, a una vivienda digna y a la protección de tercera edad de los padres de la accionante, basándose en la condición de madre cabeza de familia.*

*2. Conceder la presente acción de tutela como mecanismo transitorio mientras la jurisdicción competente decide la demanda que habrá de instaurar la tutelante, con el fin de determinar si le asiste derechos de Carrera Administrativa; para tal fin, se le concederán cuatro (4) meses a partir de la notificación del presente fallo, reintegre sin solución de continuidad, en sus labores a la señora Zunilda de León Iriarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.482.230 expedida en Santa Lucía (Atl), como beneficiario del reten social, en su cargo de Profesional Universitario, o a uno equivalente o de superior categoría y en los términos y condiciones señalados en la parte considerativa de la presente providencia, y deje sin efectos jurídicos cualquier eventual indemnización que le hubiere reconocido por motivos de su retiro del servicio.*

*3. Ordenar a la representante legal de la Universidad del Atlántico que reconozca a la demandante todos los salarios y prestaciones a las cuales tenía derecho desde la fecha en la cual fue desvinculada y hasta el momento en que sea efectivamente incorporada a la nómina de la esa entidad. La representante legal de la Universidad del Atlántico corresponderá reanudar directamente los servicios de salud pata la familia de la actora...”*

Que el fallo en mención fue impugnado por el apoderado de la Universidad del Atlántico, sin que hasta la fecha el despacho de segunda instancia se haya pronunciado al respeto.

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar de manera transitoria con ocasión del reconocimiento judicial de su calidad de madre cabeza de familia a la señora Zunilda de León Iriarte en el cargo profesional universitario, con el consecuente pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Ocho (8) de febrero de 2010, proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo del esta ciudad dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE** contra la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.482.230, en el cargo de Profesional Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y cancelar a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento que el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la impugnación o la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de esta ciudad dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.482.230, dentro del término de ley en la Carrera 1B No. 43ª - 19 de Barranquilla, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Reconocer personería como apoderado de la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE** al Doctor **EFRAIN CASTRO JIMENEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.246.001 de Puerto Boyacá.

**ARTICULO OCTAVO** Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**18 JUN. 2010**

**FREDDY DÍAZ MENDOZA**

Rector (e)

*Elab. Maria Cristina Martínez B.  
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*

**FACTURA DE VENTA No.**  
GUANAJOS CONTRIBUYENTE'S RESOLUCIÓN 1344 DE 2000 DEC. 1998  
 AUTORIZACIONES RESOLUCIÓN GUAN 0098 DE NOV 2002  
 RESPONSABLES Y REPRESENTANTES S.A.

FECHA DEL ENVÍO: 07/07/2010  
 ORIGEN: 08 DESTINO: 07

7 152287310

DE: 656-FUERTO COLOMBIA (A 5-KM PARA ATLA)  
 Dirección: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
 Teléfono: KM 7 VANTIGUA VIA A FUERTO COLOMBIA

PARA: ZUNILDA DE LEON IRIARTE -  
 Dirección: ZUNILDA DE LEON IRIARTE -  
 Teléfono: CRA 21B 47 07

REC EN SERV: EN SERV: EN SERV: DICE CONTENER: PESO (KILOS): MODALIDAD DE PAGO: 3588788

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: EL DESTINATARIO: NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: A CONFIRMAR: FECHA: 07/07/2010

7 152287310

PRUEBA DE ENTREGA 7152287310

VR TOTAL 2,700

Enviar esta imagen por e-mail

Para:

Enviar imagen

Retornar

		<b>FECHA DEL ENVÍO</b> 08 07 2010		<b>FACTURA DE VENTA No.</b> 7 152287308	
<b>ORIGEN</b> 08		<b>DESTINO</b>		<b>NUMERO</b>	
<b>REMITENTE DE</b> Dirección: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO - Teléfono: K17 VANTIGUA VIA A PUERTO COLOMBIA NIT./CC.			<b>DESTINATARIO PARA</b> (ATLA) Dirección: ZUNILDA DE LEGN IRIARTE - Teléfono: CRA 1 B 43 A 19 NIT./CC.		
REC EN SERVIENTREGA	ENTREGA	DICE CONTENER	PRECIO	PESO (KILOS)	MODALIDAD DE PAGO
3583788	3583788			3583788	3583788
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD	HORA	FECHA	CANTIDAD ESTANDAR	VIR TOTAL
 Pineda	 Zúñilda de León Iriarte	9:20	9/7/10	5	2,700
NOMBRE LEGIBLE C.C. FIRMA Y SELLO				PRUEBA DE ENTREGA 7 152287308	

Enviar esta imagen por e-mail

Para:

Enviar imagen

Retornar